

REF.: Aprueba Propuesta Preliminar de Obras Necesarias y Urgentes, correspondiente al año 2026, en conformidad a lo establecido en el artículo 91° bis del D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 552/2026

SANTIAGO, 06 de octubre de 2026

VISTOS

- a)** Lo establecido en el artículo 9° letra h) del D.L. N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente, “Comisión” o “CNE”, modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b)** Lo establecido en el D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, y sus modificaciones posteriores, en adelante, “Ley General de Servicios Eléctricos”, “Ley” o “LGSE”;
- c)** Lo establecido en la Ley N° 21.721, que modifica la Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de transmisión eléctrica;
- d)** Lo establecido en el Decreto Supremo N° 37, de 2019, del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial con fecha 25 de mayo de 2021, que “Aprueba Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión”, en adelante, “Reglamento”;
- e)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 156, de 31 de marzo de 2025, de la Comisión Nacional de Energía, que “Aprueba resolución sobre el mecanismo de ejecución de obras necesarias y urgentes, de conformidad al artículo 91° bis de la Ley N° 21.721, de 2024”, publicada en el Diario Oficial el 5 de abril de 2025, en adelante, “Resolución Exenta N° 156”;
- f)** La carta DE 02259-26, de 8 de abril de 2026, del Coordinador Eléctrico Nacional, en adelante, “Coordinador”, mediante la cual remitió al Ministerio de Energía un listado de obras para efectos del proceso de determinación de obras necesarias y urgentes correspondiente al año 2026;
- g)** El Oficio ORD. N° 514, de 9 de abril de 2026, del Ministerio de Energía, ingresado a esta Comisión con fecha 10 de abril de 2026, mediante el cual solicitó a esta Comisión dar inicio al proceso de determinación de obras necesarias y urgentes correspondiente al año 2026;
- h)** El Oficio ORD. N° 678, de 8 de julio de 2026, de la Comisión Nacional de Energía, mediante el cual comunicó al Coordinador la Propuesta Preliminar de Obras Necesarias y Urgentes del año 2026, para efectos de la emisión del informe previsto en el artículo 6° de la Resolución Exenta N° 156;
- i)** La carta DE 05258-26, de 6 de agosto de 2026, del Coordinador, mediante la cual comunicó a esta Comisión su pronunciamiento respecto de la Propuesta Preliminar de Obras Necesarias y Urgentes del año 2026;
- j)** La carta DE 05259-26, de 6 de agosto de 2026, del Coordinador, mediante la cual solicitó a esta Comisión un plazo adicional para la emisión del informe correspondiente a la obra “Ampliación en S/E Tineo 220 kV (NBESS)”;
- k)** El Oficio ORD. N° 766, de 10 de agosto de 2026, de la Comisión Nacional de Energía, mediante el cual se otorgó al Coordinador un plazo adicional para la emisión del informe correspondiente a la obra “Ampliación en S/E Tineo 220 kV (NBESS)”;
- l)** La carta DE 05587-26, de 31 de agosto de 2026, del Coordinador, mediante la cual comunicó a esta Comisión su pronunciamiento complementario respecto de la obra “Ampliación en S/E Tineo 220 kV (NBESS)”;

m) El Oficio ORD. N° 856, de 7 de septiembre de 2026, de la Comisión Nacional de Energía, mediante el cual comunicó al Ministerio de Energía la Propuesta Preliminar de Obras Necesarias y Urgentes del año 2026, junto con el informe favorable del Coordinador, para efectos del pronunciamiento previsto en el artículo 7° de la Resolución Exenta N° 156;

n) La Resolución Exenta N° 63, de 30 de septiembre de 2026, del Ministerio de Energía, que “Aprueba Propuesta Preliminar de Obras Necesarias y Urgentes, correspondiente al año 2026, de acuerdo con el artículo 91° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos”, en adelante, “Resolución Exenta N° 63”;

o) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 536, de 30 de septiembre de 2026, de la Comisión Nacional de Energía, que “Establece listado refundido de participantes, usuarios e instituciones interesadas que constituye el Registro de Participación Ciudadana del Proceso de Planificación Anual de la Transmisión y del procedimiento de determinación de Obras Necesarias y Urgentes del artículo 91° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, ambos correspondientes al año 2026”, en adelante, “Resolución Exenta N° 536”;

p) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 24 A, de 25 de agosto de 2026, del Ministerio de Energía, que nombra a don Carlos Eduardo Barría Quezada en el cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía; y,

q) Lo señalado en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO

1) Que, con fecha 27 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 21.721, que introdujo modificaciones a la Ley General de Servicios Eléctricos en materia de transmisión eléctrica;

2) Que, el artículo 91° bis, incorporado a la Ley General de Servicios Eléctricos mediante la Ley N° 21.721, establece un proceso para determinar la ejecución de obras de expansión a que se refiere el artículo 89° de dicha ley, excluyéndolas del proceso de planificación de la transmisión regulado en el artículo 91°, en atención a que dichas obras son necesarias y urgentes para el sistema eléctrico;

3) Que, el artículo primero transitorio de la Ley N° 21.721 establece que el Ministerio de Energía deberá dictar o modificar los reglamentos para dar aplicación a lo dispuesto en la referida ley, dentro del plazo de un año contado desde su publicación en el Diario Oficial, y que mientras los reglamentos o modificaciones no entren en vigencia, dichas disposiciones se sujetarán a los plazos, requisitos y procedimientos que establece la ley y a los que se establezcan por resolución exenta de la Comisión;

4) Que, en virtud de lo establecido en el considerando precedente, la Comisión dictó la Resolución Exenta N° 156, que regula el mecanismo de ejecución de obras necesarias y urgentes, de conformidad al artículo 91° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos;

5) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 5° de la Resolución Exenta N° 156, se entenderán como obras necesarias y urgentes aquellas obras de transmisión que, se requieran para asegurar el abastecimiento de la demanda o aumentar la seguridad y calidad de servicio, y cuya fecha estimada de entrada en operación, en caso de ser consideradas en el siguiente proceso de planificación, sea posterior a la fecha en que se estima que se verificará la necesidad que justifica su ejecución;

6) Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso séptimo y final del mismo artículo 5°, también podrán ser consideradas como necesarias y urgentes aquellas obras de transmisión asociadas a sistemas de almacenamiento de energía o a nueva infraestructura para la prestación de servicios complementarios, siempre que los respectivos proyectos cuenten con permisos ambientales o sectoriales vigentes, se justifique fundadamente la urgencia de su materialización, y su ejecución implique una reducción de los costos de operación y otorgue beneficios netos al sistema, o una mejora de las condiciones de seguridad y calidad de servicio del sistema;

7) Que, el inciso tercero del artículo 91° bis de la Ley dispone que, de oficio o a solicitud del Coordinador o del Ministerio de Energía, la Comisión podrá dar inicio al proceso de determinación de obras necesarias y urgentes elaborando una propuesta preliminar;

8) Que, por su parte, el artículo 4° de la Resolución Exenta N° 156 señala que, dentro de los primeros cinco días del mes de abril de cada año, el Coordinador o el Ministerio de Energía podrán solicitar a la Comisión el inicio del proceso de determinación de obras necesarias y urgentes que se excluyen del proceso de planificación de la transmisión;

9) Que, mediante carta DE 02259-26, de fecha 8 de abril de 2026, el Coordinador remitió al Ministerio de Energía un listado de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 91° bis de la Ley y en el artículo 4° de la Resolución Exenta N° 156, a fin de que fuera considerado en la elaboración del listado de obras necesarias y urgentes que se excluyen del proceso de planificación y, con ello, en la solicitud que dicho Ministerio efectuara a la Comisión para dar inicio al proceso respectivo;

10) Que, mediante Oficio ORD. N° 514, de 9 de abril de 2026, ingresado a esta Comisión con fecha 10 de abril de 2026, el Ministerio de Energía, en uso de sus facultades establecidas en el artículo 91° bis de la Ley y en el artículo 4° de la Resolución Exenta N° 156, solicitó a esta Comisión dar inicio al proceso de determinación de obras necesarias y urgentes que se excluyen del proceso de planificación. En dicho oficio, el Ministerio hizo referencia al listado de obras que le fuera presentado por el Coordinador, referido en el considerando precedente, y presentó propuestas de obras para su evaluación en el marco del referido proceso;

11) Que, mediante Oficio ORD. N° 678, de 8 de julio de 2026, la Comisión comunicó al Coordinador la Propuesta Preliminar de Obras Necesarias y Urgentes del año 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución Exenta N° 156;

12) Que, la Propuesta Preliminar comunicada al Coordinador consideró las siguientes obras de expansión, con una valorización preliminar total de USD 121.590.801:

N°	Proyecto	Propietario	Tipo de obra	Región	V.I. Referencial (USD)
1	Ampliación en S/E Tineo 220 kV (NBESS)	Transec Concesiones S.A.	Ampliación	Los Lagos	71.132.386
2	Ampliación en S/E Quilpué 12 kV (NBESS)	Chilquinta Transmisión S.A.	Ampliación	Valparaíso	9.441.723
3	Tendido de segundo circuito y aumento de capacidad de circuito existente de línea 2x110 kV San Pablo – Enea	Sociedad Transmisora Metropolitana S.A.	Ampliación	Metropolitana	17.857.606
4	Ampliación en S/E El Ruil 15 kV (NBESS)	Nirivilo Transmisora de Energía S.A.	Ampliación	Maule	11.379.704
5	Aumento de capacidad línea 2x66 kV Lastarria – Loncoche	CGE Transmisión S.A. y Transec S.A.	Ampliación	La Araucanía	6.036.850
6	Ampliación en S/E Panguipulli y seccionamiento de línea 1x66 kV Pullinque – Los Lagos	Sistema de Transmisión del Sur S.A.	Ampliación	Los Ríos	5.742.532
TOTAL					121.590.801

13) Que, atendido que la valorización preliminar total indicada en el considerando precedente excedía el umbral presupuestario aplicable al presente proceso, la Comisión presentó tres carteras alternativas priorizadas, con el objeto de compatibilizar la identificación de obras necesarias y urgentes con el límite presupuestario establecido en el inciso segundo del artículo 91° bis de la Ley y en la Resolución Exenta N° 156;

14) Que, la Cartera N° 1, propuesta como cartera prioritaria, consideró las siguientes obras de expansión:

N°	Proyecto	Propietario	Tipo de obra	Región	V.I. Referencial (USD)
1	Ampliación en S/E Tineo 220 kV (NBESS)	Transec Concesiones S.A.	Ampliación	Los Lagos	71.132.386
2	Aumento de capacidad línea 2x66 kV Lastarria – Loncoche	CGE Transmisión S.A. y Transec S.A.	Ampliación	La Araucanía	6.036.850
TOTAL					77.169.236

15) Que, la Cartera N° 2 consideró las siguientes obras de expansión:

N°	Proyecto	Propietario	Tipo de obra	Región	V.I. Referencial (USD)
1	Ampliación en S/E Tineo 220 kV (NBESS)	Transec Concesiones S.A.	Ampliación	Los Lagos	71.132.386
2	Ampliación en S/E Panguipulli y seccionamiento de línea 1x66 kV Pullinque – Los Lagos	Sistema de Transmisión del Sur S.A.	Ampliación	Los Ríos	5.742.532
TOTAL					76.874.918

16) Que, la Cartera N° 3 consideró las siguientes obras de expansión:

N°	Proyecto	Propietario	Tipo de obra	Región	V.I. Referencial (USD)
1	Ampliación en S/E Quilpué 12 kV (NBESS)	Chilquinta Transmisión S.A.	Ampliación	Valparaíso	9.441.723
2	Tendido de segundo circuito y aumento de capacidad de circuito existente de línea 2x110 kV San Pablo – Enea	Sociedad Transmisora Metropolitana S.A.	Ampliación	Metropolitana	17.857.606
3	Ampliación en S/E El Ruil 15 kV (NBESS)	Nirivilo Transmisora de Energía S.A.	Ampliación	Maule	11.379.704
4	Aumento de capacidad línea 2x66 kV Lastarria – Loncoche	CGE Transmisión S.A. y Transelec S.A.	Ampliación	La Araucanía	6.036.850
5	Ampliación en S/E Panguipulli y seccionamiento de línea 1x66 kV Pullinque – Los Lagos	Sistema de Transmisión del Sur S.A.	Ampliación	Los Ríos	5.742.532
TOTAL					50.458.415

17) Que, mediante carta DE 05258-26, de 6 de agosto de 2026, el Coordinador comunicó a la Comisión su pronunciamiento respecto de las obras zonales contenidas en la Propuesta Preliminar de Obras Necesarias y Urgentes del año 2026, en los términos del artículo 6° de la Resolución Exenta N° 156;

18) Que, el Coordinador se pronunció favorablemente respecto de las obras “Ampliación en S/E Quilpué 12 kV (NBESS)”, “Tendido de segundo circuito y aumento de capacidad de circuito existente de línea 2x110 kV San Pablo–Enea” y “Aumento de capacidad línea 2x66 kV Lastarria–Loncoche”; y favorablemente con observaciones respecto de las obras “Ampliación en S/E El Ruil 15 kV (NBESS)” y “Ampliación en S/E Panguipulli y seccionamiento de línea 1x66 kV Pullinque–Los Lagos”;

19) Que, mediante carta DE 05259-26, de 6 de agosto de 2026, el Coordinador solicitó a esta Comisión un plazo adicional para la emisión del informe correspondiente a la obra “Ampliación en S/E Tineo 220 kV (NBESS)”, contenida en la Propuesta Preliminar de Obras Necesarias y Urgentes del año 2026;

20) Que, mediante Oficio ORD. N° 766, de 10 de agosto de 2026, esta Comisión accedió a la solicitud del Coordinador y otorgó un plazo adicional de diez días hábiles para la emisión del informe correspondiente a la obra “Ampliación en S/E Tineo 220 kV (NBESS)”;

21) Que, mediante carta DE 05587-26, de 31 de agosto de 2026, el Coordinador comunicó a esta Comisión su pronunciamiento complementario respecto de la obra “Ampliación en S/E Tineo 220 kV (NBESS)”, pronunciándose favorablemente con observaciones respecto de dicha obra;

22) Que, de esta forma, el Coordinador emitió su pronunciamiento favorable o favorable con observaciones respecto de la totalidad de las obras contenidas en la Propuesta Preliminar de Obras Necesarias y Urgentes del año 2026 comunicada por esta Comisión mediante Oficio ORD. N° 678, de 8 de julio de 2026;

23) Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7° de la Resolución Exenta N° 156, la Comisión, mediante Oficio ORD. N° 856, de 7 de septiembre de 2026, comunicó al Ministerio de Energía la Propuesta Preliminar de Obras Necesarias y Urgentes del año 2026, junto con el informe favorable del Coordinador;

24) Que, mediante Resolución Exenta N° 63, de 30 de septiembre de 2026, el Ministerio de Energía aprobó la Propuesta Preliminar de Obras Necesarias y Urgentes correspondiente al año 2026, particularmente la Cartera N° 1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos y la Resolución Exenta N° 156;

25) Que, en la referida Resolución Exenta N° 63, el Ministerio de Energía señaló que la obra “Ampliación en S/E Tineo 220 kV (NBESS)” resulta necesaria debido a que tiene por objeto asegurar el abastecimiento de la demanda en la zona ubicada al sur de la S/E Cautín, mediante una solución de almacenamiento que permite reducir las restricciones de capacidad y los riesgos asociados al abastecimiento de la demanda que se verifican actualmente en dicha zona;

26) Que, asimismo, el Ministerio de Energía tuvo presente que dicha obra permite mejorar las condiciones operativas para habilitar la ejecución del aumento de capacidad de la línea 2x220 kV Cautín–Ciruelos, obra que ya se encuentra decretada, pero cuya materialización ha enfrentado dificultades producto de las restricciones operativas existentes para desconectar dicha infraestructura, atendida su alta exigencia operativa;

27) Que, en relación con la urgencia de la obra “Ampliación en S/E Tineo 220 kV (NBESS)”, el Ministerio de Energía señaló que la problemática vigente requiere ser atendida en un plazo que no resulta compatible con los tiempos asociados al proceso regular de planificación, toda vez que la referida obra permitiría anticipar al año 2030 la disponibilidad de una solución destinada a asegurar el abastecimiento de la demanda al sur de S/E Cautín, evitando esperar hasta el año 2032, fecha estimada de entrada en operación en caso de abordar la obra mediante el Proceso de Expansión de la Transmisión del año 2026;

28) Que, adicionalmente, el Ministerio de Energía tuvo presente los impactos económicos asociados a las restricciones de transmisión de la zona, señalando que dichas restricciones se mantendrán o profundizarán de persistir la situación actual, siendo indispensable la incorporación de la obra “Ampliación en S/E Tineo 220 kV (NBESS)” en el presente proceso de obras necesarias y urgentes, en cuanto permite abordar estructuralmente dichas restricciones y contribuir a evitar futuros impactos en la eficiencia económica del sistema y en las tarifas de los clientes finales;

29) Que, respecto de la obra “Aumento de capacidad línea 2x66 kV Lastarria–Loncoche”, el Ministerio de Energía consideró que resulta necesaria, toda vez que se requiere reforzar oportunamente la capacidad de dicha línea para asegurar el abastecimiento de la demanda asociada a las subestaciones Loncoche, Villarrica, Pucón, Pullinque y Panguipulli;

30) Que, en relación con la urgencia de la obra “Aumento de capacidad línea 2x66 kV Lastarria–Loncoche”, el Ministerio de Energía señaló que la problemática vigente requiere ser atendida en un plazo que no resulta compatible con los tiempos asociados al proceso regular de planificación, ya que la incorporación de este proyecto al presente proceso de obras necesarias y urgentes contribuye a mitigar las restricciones de capacidad de la línea 2x66 kV Lastarria–Loncoche mientras se materializan las soluciones estructurales de más largo plazo previstas para la zona;

31) Que, el Ministerio de Energía verificó que el presupuesto referencial de las obras incorporadas por la Comisión en la Cartera N° 1 de la Propuesta Preliminar de Obras Necesarias y Urgentes del año 2026 se ajusta a los límites establecidos en el inciso segundo del artículo 91° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos;

32) Que, en consideración a lo resuelto por el Ministerio de Energía, y para efectos de la publicación de la Propuesta Preliminar conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la Resolución Exenta N° 156, la Comisión ha adecuado el documento a publicar, incorporando la Cartera N° 1 como única cartera de obras de la Propuesta Preliminar y suprimiendo o ajustando aquellas referencias a obras que no forman parte de dicha cartera, sin alterar las obras aprobadas por el Ministerio de Energía mediante la Resolución Exenta N° 63, ni sus propietarios, tipo de obra, región o valores referenciales;

33) Que, en consecuencia, la Propuesta Preliminar de Obras Necesarias y Urgentes correspondiente al año 2026 que se aprueba mediante el presente acto administrativo contiene las siguientes obras de expansión:

N°	Proyecto	Propietario	Tipo de obra	Región	V.I. Referencial (USD)
1	Ampliación en S/E Tineo 220 kV (NBESS)	Transelec Concesiones S.A.	Ampliación	Los Lagos	71.132.386
2	Aumento de capacidad línea 2x66 kV Lastarria – Loncoche	CGE Transmisión S.A. y Transelec S.A.	Ampliación	La Araucanía	6.036.850
TOTAL					77.169.236

34) Que, habiéndose dado cumplimiento a las exigencias establecidas tanto en el artículo 91° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos como en la Resolución Exenta N° 156, corresponde que esta Comisión publique la Propuesta Preliminar de Obras Necesarias y Urgentes del año 2026, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la referida Resolución Exenta N° 156, para efectos de lo cual se emite el presente acto administrativo.

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase la “Propuesta Preliminar de Obras Necesarias y Urgentes, correspondiente al año 2026, de acuerdo con el artículo 91° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos”, conformada por las obras de expansión correspondientes a la Cartera N° 1 aprobada por el Ministerio de Energía mediante Resolución Exenta N° 63, de 30 de septiembre de 2026, la que se entiende formar parte de la presente resolución exenta para todos los efectos legales, junto con sus anexos y bases de datos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese la propuesta preliminar que se aprueba conforme al artículo precedente en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía, www.cne.cl, junto con sus anexos y bases de datos, los cuales forman parte integrante de la presente resolución exenta para todos los efectos legales, de acuerdo con lo establecido en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución exenta, mediante correo electrónico, a los propietarios de las instalaciones que son objeto de obras de ampliación incluidas en la Propuesta Preliminar de Obras Necesarias y Urgentes correspondiente al año 2026, quienes, en conformidad con lo establecido en el artículo 91° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, podrán presentar observaciones a dicha propuesta dentro del plazo de cinco días contado desde la notificación de la presente resolución exenta.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente resolución exenta, mediante correo electrónico, a los participantes y usuarios e instituciones interesadas debidamente inscritos en el Registro de Participación Ciudadana establecido en la Resolución Exenta N° 536, de 30 de septiembre de 2026, quienes, en conformidad con lo establecido en el artículo 91° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, podrán presentar observaciones a dicha propuesta dentro del plazo de cinco días contado desde la notificación de la presente resolución exenta.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



CARLOS EDUARDO BARRÍA QUEZADA
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Propuesta Preliminar de Obras Necesarias y Urgentes	Digital	Ver		
Anexos Propuesta Preliminar de Obras Necesarias y Urgentes	URL	https://comisionenergia-my.sharepoint.com/:f/g/personal/onedrive-subdeptplanificacion_cne_cl/IgArNuahvA1nT6RmT-ncSdCoAdwHdxQXgH6rVqXG7zC_mDE?e=KEIIOr		

MFH/DZO/MZG/PFA/LAN/LHC

DISTRIBUCIÓN:

1. XIMENA RINCÓN GONZÁLEZ - MINISTRA DE ENERGÍA - MINISTERIO DE ENERGÍA
2. HUGO BRIONES FERNÁNDEZ - SUBSECRETARIO DE ENERGÍA - SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA
3. MARTA CABEZA VARGAS - SUPERINTENDENTA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES - SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES
4. RAMÓN CASTAÑEDA PONCE - DIRECTOR EJECUTIVO - COORDINADOR INDEPENDIENTE DEL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL
5. SECRETARÍA EJECUTIVA
6. DEPARTAMENTO JURÍDICO
7. DEPARTAMENTO ELÉCTRICO
8. DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Exp. N° 384/2026



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.cne.cl/validar/?key=20467879&hash=a8bf6>